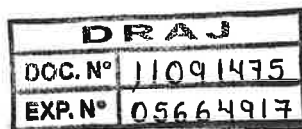




Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE AGRICULTURA

N° 412 -2026-GRJ-DRA/DR

Huancayo, 30 SEP 2026

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 030-2026-GRJ-DRA-DTTCR/PTRT3 de fecha 28 de setiembre del 2026, suscrito por la Abg. Elizabeth Rosario Tacza Verastegui, Responsable Legal del PTRT3 – Junín, y el Ing. André Jenrry Zevallos Palomino, Responsable CAD/GIS del PTRT3 - Junín; la Opinión Legal N° 082-2026-GRJ-DRA-DTTCR/UPR-SL, de fecha 29 de setiembre del 2026, suscrito por la Abg. Edith Vilcahuaman Tadeo, Responsable del Área de Saneamiento Legal de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, contando con el Visto Bueno de la Ing. Lidia Alarcón Cusi, Responsable del Área Técnica Físico de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, y el Reporte N° 695-2026-GRJ-DRA-DTTCR, de fecha 29 de setiembre del 2026, suscrito por el Ing. Ronald A. Camac Gómez, Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Junín, asume competencia para ejecutar la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo dispuesto en los literales a) y n) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de marzo del 2011, derogada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2011-GR-JUNIN/PR, la Dirección Regional de Agricultura Junín, asume competencia para ejecutar la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo dispuesto en los literales a) y n) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



Que, mediante Decreto Regional N° 01-2024-GRJ/GR, de fecha 18 de enero del año 2024, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, instrumento que considera dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura (DRA), a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural (DTTCR) asignándole competencia para realizar las acciones previstas citado literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Qué, la Dirección Regional de Agricultura, en materia de Saneamiento y Formalización de Predios Rurales, se encuentra sujeto al marco normativo de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el cual, en el artículo 5°, numeral 5.2. señala: *"El ente de Formalización Regional, en virtud a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento aprueba y ejecuta todos los actos administrativos que sean necesarios y promueve la inscripción de los instrumentos de formalización en el RdP"*;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 030-2026-GRJ-DRA-DTTCR/PTRT3** de fecha 28 de setiembre del 2026, suscrito por la Abg. Elizabeth R. Tacza Verastegui, Responsable Legal del PTRT3 – Junín, y el Ing. André J. Zevallos Palomino, Responsable CAD/GIS del PTRT3 Junín; y la Opinión Legal N° 082-2026-GRJ-DRA-DTTCR/UPR-SL, de fecha 29 de setiembre del 2026, suscrito por la Abg. Edith Vilcahuaman Tadeo, Responsable del Área de Saneamiento Legal de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, contando con el Visto Bueno de la Ing. Lidia Alarcón Cusi, Responsable del Área Técnica Físico de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, antecedentes documentales que dan cuenta e informa al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural Región Junín, Ing. Ronald Ángel Camac Gómez, sobre la continuidad del Proceso de Formalización de 23 Predios Rurales en la **UNIDAD TERRITORIAL PARAC**, ubicada en el distrito de Ulcumayo, provincia de Junín, región Junín, señalando lo siguiente:

"De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio."

De acuerdo al artículo 13° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado iniciado de oficio, comprende las siguientes etapas: 1) Determinación de la UT por formalizar, 2) Diagnóstico físico - legal, 3) Saneamiento, 4) Promoción y difusión, 5) Levantamiento catastral: empadronamiento y linderación de los predios, 6) Elaboración de: La información gráfica, los planos y del certificado de Información Catastral, 7) Calificación, 8) Publicación de padrón de poseedores aptos, 9) Emisión de resolución y 10) Titulación e inscripción del Título en el RdP;

"Que, el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado iniciado de oficio en la UNIDAD TERRITORIAL PARAC, se ha llevado a cabo conforme se detalla a continuación:"



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



De la Determinación de la Unidad Territorial.

El artículo 14° de la del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, señala: "La UT está determinada en función al ámbito de trabajo y puede comprender un distrito, valle o sector. La delimitación del ámbito de una UT requiere de la emisión de un informe técnico, adjuntando el plano y memoria descriptiva producto de levantamiento realizado en campo.

En el caso de la UNIDAD TERRITORIAL PARAC, en cumplimiento de la primera etapa sobre la creación y determinación de la Unidad Territorial, se emitió la **Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 454-2023-GRJ-DRA/DR** de fecha 16 de noviembre del 2023, mediante la cual se aprobó la UNIDAD TERRITORIAL PARAC, cuya descripción es la siguiente: Descripción de la Unidad Territorial.

Descripción de la Unidad Territorial

CODIGO DEL PROYECTO	PROYECTO CATASTRAL	CODIGO UT	UNIDAD TERRITORIAL
1246W	VALLE DEL MANTARO – SAN JOSE DE QUERO	1246W006	PARAC

Ubicación de la Unidad Territorial

UNIDAD TERRITORIAL	SECTORES	DISTRITO	PROVINCIA
PARAC	MATACHACA, TUYPE, LLA LIBERTAD, MATAMOYO, CAYACUCHAN, PARAC, MORIUCRO Y RARAUCANCHA.	ULCUMAYO	JUNIN

Del diagnóstico Físico - Legal.

Esta etapa se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, en concordancia con el marco técnico-legal dispuesto en la Resolución Ministerial N° 019-2018-MINAGRI que aprueba el Manual de Diagnóstico Físico Legal. En ese sentido, Informe Técnico Legal N° 005-2023-GRJ-DRA/PTRT3-RAPH-KYEC-AAF-JEMV de fecha 11 de diciembre de 2023, el equipo de Diagnóstico Físico Legal del PRTT3 remite al Ing. Tito Miguel Pérez Torres Responsable de los GTS de PRI, CC.CC. y CC.NN. PRTT3 Junín el informe de entrega del Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial "Parac" al cual el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural Junín Mg. Jaime Aquino Aquino dio su conformidad mediante Memorandum N° 1371-2023-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 15 diciembre del 2023.

Según el Diagnóstico físico legal aprobado de la UT Parac de las conclusiones, se puede determinar que el área total de UT, es de 300.5139 ha. y que el área potencial a titular es de 280.6336 ha que representa el 97.97 % del área total, el cual deberá efectuarse mediante la inmatriculación a favor del estado para su posterior adjudicación a los



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



poseionarios. Asimismo, se cuenta con 6.0963 ha. que representa el 2.03 % que debe descontarse al área aprobada, por ser considerada como zona urbana – intervenida por COFOPRI e inscrita en la Partida Registral P13023118 – Centro Poblado de Ulcumayo Sector 3.

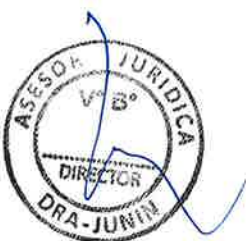
Del Saneamiento Físico Legal:

Respecto a esta etapa el numeral 16.1 del artículo 16° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, señala: "Concluido el diagnóstico físico - legal, el Ente de Formalización Regional, de ser el caso, procede a implementar, bajo responsabilidad, las acciones técnico - legales contenidas en las conclusiones y recomendaciones del informe, que involucren, entre otros aspectos, las acciones tendentes al saneamiento, la regularización del tracto sucesivo, levantamiento de cargas y gravámenes, corrección de inexactitudes registrales, inmatriculaciones, desmembraciones, acumulaciones y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias en la extensión de los asientos de inscripción registral de los predios comprendidos en la UT así como las acciones de saneamiento previstas en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA."

En ese sentido, teniendo en cuenta las conclusiones arribadas en el Diagnóstico Físico Legal, respecto a la zona urbana inscrita en la P.E N° P13023118 – Centro Poblado de Ulcumayo Sector 3, en la presente etapa se realizó la exclusión de la zona en mención; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 03 del D.S. 014-2022-MIDAGRI que señala: "Los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el presente Reglamento, no son aplicables en (...) 2. Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal" (...). Tal como consta del Informe Técnico Legal N° 007-2024-GRJ-DRA/PTRT3-RACG/CLCA de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Ronald Angel Camac Gomez – Responsable de GTS de PRI, CC.CC y CC.NN PTRT3 Junín y Abg. Cyndhy Leydhy Canchucaya Acosta – Responsable Legal del Equipo GTS PTRT3 Junín, el cual tiene como sustento el Reporte N° 0026-2024-DRA/DTTCR/PTRT3-AFF de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Abraham Abregu Flores Responsable CAD/GISPTRT3 Junín, quien elaboró el plano y memoria descriptiva de la UT en referencia para su inmatriculación.

Asimismo, se advierte que la forma de sanear el área potencial a titular es mediante el acto de inmatriculación a favor del Estado para su posterior adjudicación a los poseionarios, ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI que señala: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico - legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

De la promoción y difusión, sobre el Levantamiento Catastral: Empadronamiento y linderacion de los predios.





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



En esta etapa el Equipo de GTS, conformado por los siguientes profesionales durante el año 2025: Ing. Miguel Humberto Huilca Huamán - Jefe de Grupo GTS – PRI, Ing. Andre Jenrry Zevallos Palomino - Especialista CAD/GIS; y la Abg. Deysi Juliana Nieva Yancan - Abogado de Campo.; Ing. Lizbeth Ccanto Quispe - Verificador Catastral; Ing. Eden Ordoñez Díaz - Verificador Catastral; Ing. Lincol Alcides Cotrina Rimas - Verificador Catastral, Bach/Ing. Wendy Marleny Alborno Quiroz - Verificador Catastral, y Ing. Aderlin Joel Justiniano Osco - Verificador Catastral.

Según el Informe N° 003-2024-GRJ-DRA/PTRT3-JPV de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por Lic.Soc. Jesús Padilla Velapatiño – Especialista Social de PTRT3 Junín, informa al Ing. Ronald Angel Camac Gomez – Responsable de GTS de PRI, CC.CC y CC.NN PTRT3 Junín, sobre el cumplimiento de actividades en promoción y difusión en la UT Parac, informando que, mediante Cartel de Aviso General se comunicó a los propietarios y poseedores de terrenos de uso agropecuario en la UT Parac, Sectores Ulcumayo, Cajamachay, Libertad, Marega, Matamayo y Ninamarca del distrito de Ulcumayo, provincia y región Junín, que del 18 de marzo al 18 de abril de 2024 se efectuará trabajos de formalización de predios rurales individuales, consistentes en el empadronamiento y linderación de predios.

Asimismo, con Memorándum N° 166-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 22 de marzo de 2024 el Director de la Dirección Regional de Agricultura Junín, solicita al Ing. Nabil Juan Bautista Ordoñez, Director de la Agencia Agraria Junín, convoque a reunión de socialización para el inicio de actividades en el proceso de linderamiento Unidad Territorial Parac; y mediante Oficios Múltiples N° 17-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 06 marzo de 2024, el Director de la Agencia Agraria Junín, invita al alcalde de la municipalidad provincial de Junín y al alcalde de la municipalidad distrital de Ulcumayo, a la reunión de socialización para el inicio de actividades en el proceso de linderamiento Unidad Territorial Parac, para el día 12 de marzo de 2024. Asimismo, posterior a la fecha de socialización se dio continuidad al proceso de levantamiento catastral, conjuntamente con el sociólogo del Proyecto PTRT3, durante los años 2024 y 2025. Esta etapa que se realizó en observancia al artículo 17° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

Del Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica de los predios en contingencia.

De conformidad con el artículo 18° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, esta etapa comprende las acciones de empadronamiento, linderación de predios y verificación de la explotación económica.

Sobre el empadronamiento de poseedores, el equipo GTS inició el empadronamiento en cada uno de los predios, a fin de identificar a las personas que se encontraban en posesión de los predios, recopilar los documentos que se refiere el artículo 50° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI; la declaración jurada de los poseedores sobre la inexistencia de vínculo contractual relativo a la posesión del predio y sobre procesos judiciales o administrativos en los cuales se discuta su posesión, así como la identificación de la existencia de títulos de propiedad no inscritos.

Sobre la linderación de los predios y verificación de la explotación económica.





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



El proceso de linderación de los predios, se continuó en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025, estuvo a cargo del equipo de GTS, tal como se informó en el Informe Técnico Legal N° 021-2026-GRJ-DRA-DTTCR/PTRT3 de fecha 05 de agosto del 2026, suscrito por la Ing. Viqui Nicolás Godoy, Responsable de los GTS del PTRT3 – Junín, y la Abg. Elizabeth R. Tacza Verastegui, Responsable Legal del PTRT3 Junín; quienes respaldan el proceso de saneamiento físico legal de los predios migrados, pre evaluados y calificados en condición de APTOS; señalando que el empadronamiento, linderación y verificación de explotación económica de los predios, se ha realizado en el marco de la Ley 31145 y su reglamento aprobado por D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

La verificación de la explotación económica del predio fue supervisada por el equipo de PRI, conformado por profesionales en Ciencias Agrarias y/o Agropecuarias, quienes constataron la existencia de sementeras, plantaciones de cultivo, crianza de ganado, labores de preparación de suelos, también se consideraron a los predios rústicos en periodo de descanso. La verificación en mención se realizó con intervención del poseedor y/o representante, colindantes y vecinos y autoridades, con la presencia de las autoridades respectivas. Dicha información consta en las respectivas Fichas Catastrales Ruarles que fueron conformadas y se encuentran suscritas por el poseedor y por el personal responsable del equipo GTS de PRI.

Cabe señalar que, el levantamiento catastral de los predios rurales fue realizado por el Grupo de trabajo supervisado GTS - PRI, conformado por los profesionales que son señalados detalladamente en el Informe Técnico Legal N° 021-2026-GRJ-DRA-DTTCR/PTRT3, de fecha 05 de agosto del 2026.

De la elaboración de la información gráfica, los planos y del certificado de Información Catastral.

De conformidad con el artículo 19° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI y habiéndose culminado las acciones de saneamiento físico legal del derecho de propiedad de Estado, se procedió a elaborar la información gráfica, los planos y el certificado de Información Catastral, de acuerdo a las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el D.S. N° 014-2022-MIDAGRI y en los manuales y directivas aprobados por el MIDAGRI.

De esta manera mediante **Informe Técnico N° 012-2026-GRJ-DRA/PTRT3-AJZP** de fecha 19 de junio del 2026, suscrito por el Ing. André Jenrry Zevallos Palomino, Responsable CAD/GIS – PTRT3 JUNIN, mediante el cual presenta el informe técnico para la migración al SCR de predios de la Unidad Territorial PARAC, dirigido al Responsable Legal del PTRT3 Junín.

De la Calificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, se realizó la calificación por la Abg. Elizabeth Rosario Tacza Verastegui, Responsable Legal del PTRT3 Junín, mediante Informe Legal N° 004-2026-GRJ-DRA-DTTCR/PTRT3 de fecha 28 de agosto del 2026, quien informa la calificación de 23 expedientes, de los cuales: 23 EXPEDIENTES SON CALIFICADOS COMO APTOS PARA CONTINUAR CON PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO. SE RECOMIENDA DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO, por tanto, se realice la publicación del padrón de 23 poseedores aptos junto al plano catastral de donde se visualicen lo predios materia de formalización.

De la publicación de padrón de poseedores aptos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, se procedió a la publicación del padrón de los 23 poseedores calificados como aptos, para ser titulados, así como del plano catastral donde figuran los predios materia de formalización con la indicación de sus respectivas unidades catastrales, en los siguientes lugares: **Frontis Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Junín**, conforme consta según reporte N° 089-2026-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3 de fecha 28 de agosto del 2026, emitido por la Abg. Elizabeth Rosario Tacza Verastegui, Responsable Legal del PTRT3 – Junín, dirigido al Ing. Ronald Ángel Camac Gómez, Director de Titulación de Tierras y catastro Rural – Región Junín, a fin de solicitar el permiso correspondiente para realizar la publicación del padrón de 23 poseedores calificados como aptos y el plano catastral de la “UT. PARAC”, por el periodo de 07 días hábiles. **Frontis Institucional de la Agencia Agraria de Junín**, conforme consta del Acta de Publicación y Aviso de notificación, ambos de fecha 31 de agosto del 2026, en atención al Memorando N° 1502-2026-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 31 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Ronald Angel Camac Gomez Director de la DTTCR. La Publicación permaneció por 07 días hábiles desde el 01 al 09 de setiembre del 2026, según se advierte de la Constancia emitida por la Ing. Anny Gelsy Cozar Basualdo, en su condición de Directora de la Agencia Agraria de Junín, documento emitido mediante Reporte N° 273-2026-GRJ-DRA/AAJU, de fecha 14 de setiembre del 2026. **Del Frontis de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo**, conforme consta del Acta de Publicación de fecha 31 de agosto del 2026 y del Aviso de notificación de la misma fecha; ello en atención al Oficio N° 1775-2026-GRJ-DRA/DR de fecha 31 de agosto del 2026. La Publicación permaneció por 07 días hábiles desde el 01 al 09 de setiembre del 2026, según se advierte de la Constancia de fecha 14 de setiembre del 2026, suscrito por el Alcalde del Distrito de Ulcumayo. **Del Frontis de la Municipalidad Provincial de Junín**, conforme consta del Acta de Publicación de fecha 31 de agosto del 2026 y del Aviso de notificación de la misma fecha; ello en atención al Oficio N° 1776-2026-GRJ-DRA/DR de fecha 31 de agosto del 2026. La Publicación permaneció por 07 días hábiles desde el 01 al 09 de setiembre del 2026, según se advierte de la Constancia de fecha 11 de setiembre del 2026, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín. **Del Frontis del Juzgado de Primera Nominación de Ulcumayo**, conforme consta del Acta de Publicación de fecha 31 de agosto del 2026 y del Aviso de notificación de la misma fecha; ello en atención al Oficio N° 1768-2026-GRJ-DRA/DR de fecha 31 de agosto del 2026. La Publicación permaneció por 07 días hábiles desde el 01 al 09 de setiembre del 2026, según se advierte de la Constancia de fecha 11 de setiembre del 2026 suscrito por el Juez de Primera Nominación de Ulcumayo.

Respecto al numeral 21.7 del artículo 21° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, teniendo como referencia el Memorando N° 837-2026-GRJ-DRA/OA de fecha 25 de setiembre del 2026, mediante el cual se remite al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



Ing. Ronald Ángel Camac Gómez, la información proporcionada por el área de Trámite de Documentario, informando que en el Sistema de Trámite Documentario **NO SE IDENTIFICÓ DOCUMENTOS DE OPOSICIÓN CONTRA LA PUBLICACION DEL PADRÓN DE 23 POSEEDORES CALIFICADOS CON APTOS Y PLANO CATASTRAL**, tal como se advierte de la Constancia escrita de si/no oposición de fecha 24 de setiembre del 2026, emitida por la responsable de la Oficina de Trámite documentario de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, suscrito por la señora María Soledad Lujan Quispe, en atención al Memorando N° 1695-2026-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 23 de setiembre del 2026, suscrito por el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Junín. Sin embargo, se adjunta el filtro de documentos ingresados en las fechas señaladas, con la finalidad de que se realice la verificación física e identificar alguna oposición presentada en el intervalo detallado.

De la emisión de resolución administrativa.

Habiéndose culminado las etapas antes descritas, de conformidad con el artículo 22° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, corresponde al Ente formalizador, emitir la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos y respecto de los cuales no se han formulado oposición alguna.

Que, del citado Informe Técnico Legal N° 030-2026-GRJ-DRA-DTTCR/PTRT3 de fecha 28 de setiembre del 2026, suscrito por la Abg. Elizabeth R. Tacza Verastegui, Responsable Legal – PTRT3 Junín, y el Ing. André J. Zevallos Palomino, Responsable CAD/GIS del PTRT3 Junín; concluyen en lo siguiente: “**4.1.** Que, de acuerdo a la etapa del presente procedimiento, corresponde pasar a la etapa de emisión de la resolución administrativa que disponga el otorgamiento de los títulos de propiedad o el instrumento de formalización a favor de los 23 poseedores calificados como aptos y respecto de quienes no se presentaron ninguna oposición.”. Y recomiendan: “**5.1.** Se prosiga con el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio en la UNIDAD TERRITORIAL PARAC, a efectos de que se emita el acto resolutivo que disponga el otorgamiento de los títulos de propiedad o instrumento de formalización a favor de los 23 poseedores calificados como aptos respecto de quienes no se presentó ninguna oposición. **5.2.** Se proceda con la INDEPENDIZACIÓN y ADJUDICACIÓN a los 23 poseedores calificados como aptos que se detallan en el Anexo A, del presente Informe Técnico Legal, los cuales corresponden a la Unidad Territorial PARAC, sectores Ulcumayo, Parac y La Libertad; la misma que fue inscrita en la Partida Electrónica N° 11054911. Todas inscritas en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo de la Oficina Registral Pasco. **5.3.** (...) REMITIR el Informe Técnico Legal, al área de asesoría legal de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural – DRA Junín, para que EMITA opinión legal sobre PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO en la UNIDAD TERRITORIAL PARAC, a efectos de que se emita el acto resolutivo que disponga el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los 23 poseedores calificados como aptos.”;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2026-GRJ-DRA/DTTCR/UPR-SL, de fecha 29 de setiembre del 2026, suscrito por la Abg. Edith Vilcahuaman Tadeo, en su



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



condición de Responsable del Área de Saneamiento Legal de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, quien concluye señalando lo siguiente: “De acuerdo a la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales y habiéndose cumplido lo dispuesto por el Art. 13° del Decreto Supremo N° 014-2022MIDAGRI, esta área opina que se dé continuidad al PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO en la UNIDAD TERRITORIAL “PARAC”, ubicada en el distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, región de Junín, por ende se deberá de emitir el Acto Resolutivo correspondiente.”. De igual forma, se cuenta con Visto Bueno de la Ing. Lidia Alarcón Cusi, Responsable del Área Técnica Físico de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, con el cual, de igual forma, se estaría validando la continuidad al PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO en la UNIDAD TERRITORIAL “PARAC”, ubicada en el distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, Región de Junín;

Que, consiguientemente, estando a la base legal citada, los diversos informes y opiniones generados en el presente expediente administrativo referido a la U.T PARAC, los cuales fueron desarrollados en los considerandos precedentes, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 001-2024-GRJ/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP, y la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura Junín, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2026-GRJ/GR, de fecha 31 de marzo del 2026, contando con las visaciones de los órganos correspondientes de esta Dirección Regional de Agricultura Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el otorgamiento de los Títulos de Propiedad a favor de los 23 poseedores calificados como “aptos”, en el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado iniciado de oficio en la **UNIDAD TERRITORIAL PARAC**, ubicada en el distrito de Ulcumayo, provincia de Junín, región Junín; conforme al listado que se detalla en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los títulos de propiedad expedidos a favor de los veintitrés (23) poseedores calificados como aptos de la UNIDAD TERRITORIAL PARAC, incorporen obligatoriamente las condiciones esenciales previstas en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°31145, debiendo estipularse expresamente lo siguiente:

1. La prohibición de cambiar el uso agrario de los predios rústicos formalizados, bajo apercibimiento de ley.



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



2. Las restricciones, limitaciones o afectaciones administrativas que correspondan de acuerdo con la naturaleza y ubicación de los predios, conforme a la normatividad de la materia.
3. Las demás condiciones legales y técnicas derivativas del procedimiento de saneamiento físico-legal y formalización, que garantizan la eficacia y validez del título inscribible ante la Oficina Registral de Satipo de la SUNARP.

ARTICULO TERCERO.- OFICIAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral N° VIII - Sede Huancayo, Oficina Registral de Pasco, a efectos de que proceda con la **INDEPENDIZACIÓN y ADJUDICACIÓN** de:

- 23 predios perteneciente a la Unidad Territorial PARAC, inscrita con P.E. N° 11054911 del Registro de Predios de la Zona Registral de N° VIII-Sede Huancayo, Oficina Registral de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la Ficha Catastral o la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en uno de mayor circulación en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente Resolución no afecta la propiedad de tierras que pudieran tener particulares dentro del territorio a titular, dejando a salvo sus derechos para que hagan valer de acuerdo a Ley, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26505.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura Junín y el portal Web Institucional del GORE Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Douglas Sem. Monroe Avellaneda
DIRECTOR



ANEXO A - PADRON DE POSEEDORES APTOS
PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS
DE PROPIEDAD DEL ESTADO - UNIDAD TERRITORIAL PARAC, INSCRITA CON P.E. N° 11054911

Distrito: ULCUMAYO
Provincia: JUNIN
Departamento: JUNIN

N°	UNIDAD CATASTRAL	CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	NUMERO DE DOCUMENTO	ESTADO CIVIL	AREA (HA)	PERIMETRO (m)	CENTROIDE NORTE	CENTROIDE ESTE	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL SECTOR
1	158142	8_4058785_158142	ARROYO PAITA CRIMALDA RIBECA	20895818	SOLTERO(A)	0.1045	134.05	8787336	405217	SHUCHO LOMA	PARAC
2	158171	8_4008785_158171	ARIAS AMARO FLORINDA ARIAS AMARO DOMINICA	20890792 20888620	SOLTERO(A) SOLTERO(A)	0.1195	139.57	8787686	404694	TANAPAMPA	ULCUMAYO
3	158177	8_4058785_158177	PAITA ROJAS NADIA MIRELLA	46880158	SOLTERO(A)	0.1084	157.96	8787269	405509	PURPURUYOC	LA LIBERTAD
4	158179	8_4058785_158179	GAMARRA CONDOR SOCIMO VICTOR REYES QUIQUIA DE GAMARRA SONIA MARINA	20802824 20803487	CASADO(A) CASADO(A)	0.1297	168.73	8787411	405152	ESQUINA DE ULACHA	PARAC
5	158180	8_4008785_158180	CONDOR YANTAS JUSTINO ARREDONDO ARROYO DE CONDOR ANGELICA ALEJANDRINA	20906824 20894820	CASADO(A) CASADO(A)	0.045	107.71	8787615	404594	TANAPAMPA 1	ULCUMAYO
6	158181	8_4008785_158181	CONDOR YANTAS JUSTINO ARREDONDO ARROYO DE CONDOR ANGELICA ALEJANDRINA	20906824 20894820	CASADO(A) CASADO(A)	0.0411	111.27	8787621	404586	TANAPAMPA II	ULCUMAYO
7	158182	8_4058785_158182	MELO ECHARTE ABILIO VIZCARRA RAMOS PRUDENCIA GUILLERMINA	09367943 40513802	CASADO(A) CASADO(A)	0.0577	112.84	8787344	405178	PARAC	PARAC
8	158185	8_4058785_158185	GAMARRA CONDOR SOCIMO VICTOR REYES QUIQUIA DE GAMARRA SONIA MARINA	20902824 20803487	CASADO(A) CASADO(A)	0.0393	103.57	8787039	405200	CONTADERA	PARAC
9	158194	8_4058785_158194	PAITA ARREDONDO KETTY	42806221	SOLTERO(A)	0.0497	118.27	8787497	405464	ULACHA CAMINO	LA LIBERTAD
10	158195	8_4008785_158195	PAITA ARREDONDO KETTY	42806221	SOLTERO(A)	0.0616	99.62	8787585	404900	PARAC	PARAC
11	158218	8_4008785_158218	PAITA PONCE CUSTODIO URETA MEZA BETY ANSELMINA	08303712 20898556	CASADO(A) CASADO(A)	0.0491	119.18	8787748	404937	CARULLAN	PARAC
12	158219	8_4008785_158219	VEGA URETA EUSEBIO CHAVEZ PONCE MAGNOLIA	41108696 41758112	CASADO(A) CASADO(A)	0.0796	116.51	8787728	404748	TANAPAMPA	PARAC
13	158220	8_4008785_158220	ESTRELLA PONCE CEVERINO FELICIANO	20896967	SOLTERO(A)	0.0559	96.79	8787602	404911	PARAC	PARAC
14	158221	8_4008785_158221	LOPEZ ALEGRE LUGARDO OLIMPIO	08195469	SOLTERO(A)	0.0381	75.96	8787542	404959	CAJA MACHAY DOS	PARAC
15	158222	8_4008785_158222	ESTRELLA CASAICO SIMEON GAMARRA ARROYO TEODORA	20897696 20898175	CASADO(A) CASADO(A)	0.0402	86.68	8787376	404703	CAUROLLAN	PARAC
16	158223	8_4008785_158223	HUARANGA HUAMALI INDOLECIO VASQUEZ CONDOR HILDA	20897433 20897893	CASADO(A) CASADO(A)	0.0543	97.19	8787189	404925	PARAC	PARAC
17	158224	8_4058785_158224	CIRINEO PAUCAR SEGUNDINO CASTO	21067172	SOLTERO(A)	0.0703	127.46	8787129	405653	GAYARUPAN	LA LIBERTAD
18	182717	8_4008785_182717	SALINAS ARROYO BEATRIZ ELIZABETH	09625853	SOLTERO(A)	0.0252	66.71	8787431	404628	TANAPAMPA	PARAC
19	182765	8_4058785_182765	ALDERETE HINOSTROZA IRMA	20898316	SOLTERO(A)	0.2184	260.25	8787244	406321	PARACTAPON	MATAMAYO
20	182778	8_4058785_182778	ALDERETE HINOSTROZA IRMA	20898316	SOLTERO(A)	0.1149	131.22	8787465	405397	ULACHA PARAC	LA LIBERTAD
21	182820	8_4008785_182820	ALCANTARA TORIBIO ROSSY	41205070	SOLTERO(A)	0.0771	118.33	8787340	404984	PARAC	PARAC
22	182932	8_4008785_182932	GONZALES RIVADENEIRA CLELIA VICTORIA	10452451	VIUDO(A)	0.1474	155.22	8787685	404612	TANAPATA	PARAC
23	182938	8_4058785_182938	GONZALES RIVADENEIRA ELSA MARIA	20891451	SOLTERO(A)	0.0656	151.52	8787165	405813	GAYARUPAN	PARAC

